

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038- 2023-00341-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 3 de mayo de 2024 – 9:00 p.m.

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **YANETH DAZA MEDINA** contra **GRUPO KOPELLE S.A.S.**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	YANETH DAZA MEDINA
Apoderada demandante:	WILLIAM EDUARDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rep. Leg. GRUPO:	JOSÉ ANTONIO VILLALOBOS
Apoderado Demandado:	CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la demandada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amén que cualquier irregularidad procesal que pudiera afectar el trámite, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Teniendo en cuenta lo manifestado, se declaran probados los hechos de la demanda admitidos por la accionada en la réplica y en consecuencia el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas en la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se decretan como pruebas documentales las allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: se decreta el interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

- 1- CLEMENCIA PULIDO DE RODRÍGUEZ
- 2- WILSON LÓPEZ RODRÍGUEZ
- 3- DIANA MARGOT CORREDOR HERRERA
- 4- IVONNE NATALIA ANDRADE CORREO
- 5- JUAN ALEJANDRO PARADA MORENO
- 6- LUZ MERY RODRÍGUEZ SILVA

Lo anterior, sin perjuicio que en el momento de la práctica de la prueba, el Despacho la limite a 4 testimonios.

OFICIOS: como quiera que no comportan en sí mismos un medio de prueba, no se librará comunicación alguna. No obstante, si es de interés de la parte que obre en el expediente la documental que requiere bajo este acápite, se le concede hasta antes de la próxima audiencia para aportarla.

A INSTANCIA DE GRUPO KOPELLE S.A.S.:

DOCUMENTAL: Se decretan como pruebas documentales las allegadas con la contestación de demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

TESTIMONIOS: Se decretan las declaraciones de:

- 1- MARCO GIORGIO MENCONI
- 2- GUILLERMO ANDRÉS TORRES POVEDA
- 3- JOHN ERICK HERNÁNDEZ CIFUENTES
- 4- EDILBERTO FERNÁNDEZ ALBARRACIN
- 5- YAQUELINE GONZÁLEZ MORENO
- 6- GERAL EDWARD RIVEROS VILLESICA
- 7- RITA ELENA OLIVEROS HERNÁNDEZ
- 8- EDGAR EFREN MONTAÑO FORERO}

Lo anterior, sin perjuicio que en el momento de la práctica de la prueba, el Despacho la limite a 4 testimonios.

AUTO

Citase a las partes para el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

LINK DE ACCESO AUDIENCIA ART. 80 CPT. y la S.S.:

(https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_MWExMWI4NzAtZTExZS00ODk1LWE4ZTAhYzlhYzNmZmU0M2Ey%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b94bac65-ce24-41c6-b933-7642dfdbc19a%22%7d)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

(<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/846addd7-cae9-45f7-9785-b7172ab9e9e4?vcpubtoken=989e02c5-390b-4516-9121-f3c98f8d48b7>)

jpra

DURACIÓN: 00:09:19

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70d45a2b259a2b117fe1b25cfa66b7c1e395e0fbeat1f8b1fe2a3f6a9f2f4f89**

Documento generado en 07/05/2024 06:44:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>